



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Ereidy Yurley Pineda Morales
Demandado	Charles Adrián Ríos Pulgarín
Radicado	No. 05001 31 10 014 2020-00259-00
Providencia	Sentencia No. 231
Temas y Subtemas	Liquidar sociedad conyugal y adjudicar los bienes a los ex conyuges.
Decisión	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

Se procede a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por los apoderados de ambas partes de común acuerdo, dentro de la liquidación de sociedad conyugal, conforme a lo normado en el numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Examinado el trabajo de partición, el despacho verifica que SE AJUSTA COMPLETAMENTE a derecho, pues, la distribución de los bienes que finalmente quedaron inventariados, se realizó conforme a la ley, ya que si bien quedó una diferencia de saldos, entre las partes se realizó un acuerdo para su pago el cual es procedente.

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, ya que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

En tal virtud, se procede emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, se ordenará la protocolización del expediente en la Notaría Sexta del Círculo de esta ciudad en donde se celebró el matrimonio.

Así mismo, se ordena el registro de la sentencia en las oficinas de tránsito y transporte en donde se encuentren los vehículos automotores que aún estén en cabeza de alguno de los cónyuges y la entrega al señor Charles Adrián Ríos Pulgarín del título de depósitos judiciales por valor de \$442.895 conforme se indicó en el trabajo de partición.



Finalmente, no se fijarán honorarios por la elaboración del trabajo de partición, como quiera que fue elaborado por las partes y no por un auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la **SOCIEDAD CONYUGAL** de **EREIDY YURLEY PINEDA MORALES** y **CHARLES ADRIÁN RÍOS PULGARÍN**.

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Sexta del Círculo de esta ciudad.

Las partes deberán reclamar en la Secretaría del Juzgado las copias auténticas respectivas, para lo cual deberán pagar el arancel judicial conforme las copias que se soliciten, o traer impresa la sentencia para la fijación de sellos.

TERCERO: Ofíciense a las oficinas de tránsito en donde se encuentren los vehículos automotores y entréguese los títulos por valor de \$442.895 al señor Charles Adrián Ríos Pulgarín conforme se indicó en el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac301e43a16311252a2f8254f957ca389080b0e447b44543ac6eea692aa8048a**

Documento generado en 25/08/2022 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>